

Alpa Corral, 08 de Mayo de 2020.-

DECRETO N°1658/2020

VISTO:

Las disposiciones del Decreto Municipal N°1657/2020, dictado el día 07 de mayo de 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Nacional N° 408/2020, y la delegación de facultades a los gobiernos provinciales para establecer excepciones al cumplimiento del *aislamiento social, preventivo y obligatorio* y a la prohibición de circular, el Centro de Operaciones de Emergencia Central de la Provincia de Córdoba definió la modalidad que tendrá en el territorio provincial la denominada "*cuarentena en fase de segmentación geográfica*" y, en ese marco, aprobó una serie de protocolos por los cuales se instrumenta la flexibilización de las medidas de aislamiento para algunos municipios y comunas.

Que, de conformidad con esa modalidad y en función de que nuestra localidad se encuentra comprendida en la denominada "*zona blanca*", el día 07 de mayo de 2020 se dictó el Decreto N°1657/2020 - por el que se autorizó la apertura de comercios, la ejecución de obras privadas y el ejercicio de profesiones independientes, mediante la implementación de sendos protocolos sanitarios.

Que, en el día de ayer, el Centro de Operaciones de Emergencia Central de la Provincia de Córdoba autorizó la flexibilización de las actividades de peluquerías, quinielas y profesiones independientes de nutricionistas y psicólogos, dictando los respectivos protocolos.

Que, por lo expuesto, y en función de la flexibilización de esas actividades, corresponde dictar las medidas pertinentes que, en el orden local, garanticen su afectiva implementación.

Que, por lo anterior, es necesario y urgente el dictado de un decreto que disponga la aprobación de las referidas medidas de flexibilización, sin perjuicio de su oportuna remisión al Concejo Deliberante para su consideración y aprobación, cuando se supere la situación de emergencia sanitaria por la que atraviesa el País producto de la pandemia producida por el virus SARS-CoV-2.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALPA CORRAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: AMPLÍANSE las disposiciones del Decreto Municipal N°1657/2020, dictado el día 07 de mayo de 2020, a los fines de la flexibilización de las actividades de peluquerías, quinielas y profesionales independientes de nutricionistas y psicólogos.

ARTÍCULO 2º: ADHIÉRESE la Municipalidad de Alpa Corral a los Protocolos dispuestos por el Centro de Operaciones de Emergencia de la Provincia de Córdoba para las actividades de peluquerías y quinielas que, como Anexos I y II, forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, para el ejercicio de las profesiones independientes de nutricionistas y psicólogos, regirá el Protocolo que, como Anexo III, forma parte del Decreto N°1657/2020.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

MARCELA KARINA PEREYRA
Secretaria de Gestión y Economía

MARIA NELIDA ORTIZ
Intendente Municipal